

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE CONVOCAN EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y LAS PRUEBAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO, MÚSICA Y ARTE DRAMÁTICO, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

A iniciativa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de este Centro Directivo, y de acuerdo con el siguiente

ANTECEDENTE DE HECHO

Único.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores convocar el procedimiento de admisión y organizar anualmente las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, regula de forma específica, en su capítulo VI, las enseñanzas artísticas y establece que, para acceder a las enseñanzas artísticas superiores, se requerirá estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como la superación de las correspondientes pruebas específicas, a que se refieren los artículos 54, 55, 56 y 57 de la citada Ley Orgánica.

Resulta concordante con tales preceptos, lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual dada por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero.

Segundo.- Asimismo, el artículo 69, apartado quinto, de la citada Ley Orgánica establece que las personas mayores de dieciocho años de edad podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas, así como que la edad mínima de acceso a los estudios superiores de música será de dieciséis años.

Tercero.- El Decreto 9/2022, de 20 de enero, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias, recoge en su disposición adicional sexta que la admisión del alumnado en las enseñanzas artísticas superiores en centros sostenidos con fondos públicos se regirá por la normativa específica que se dicte al efecto, actuando dicho decreto como norma supletoria para aquellos supuestos no regulados o contemplados en aquella.

Cuarto.- En su desarrollo reglamentario, los Reales Decretos 630/2010, 631/2010 y 633/2010, de 14 de mayo, por los que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Música y Diseño, respectivamente, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determinan, en su artículo 5, los requisitos y condiciones para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores mencionadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 15/03/2022 - 13:09:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 258 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 15/03/2022 13:27:38	Fecha: 15/03/2022 - 13:27:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1ogfb0yp-BwvSTAeYbDN5bY_QqDvqeW	
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2022 - 13:33:18	



De este modo, se establece que la prueba específica de acceso a estos estudios se llevará a cabo para cada especialidad y tendrá como finalidad valorar la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas, correspondiendo a las Administraciones educativas, en su ámbito competencial, la convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de la citada prueba.

Quinto.- El Decreto 44/2018, de 6 de abril, por el que se establecen y regulan los planes de estudios de las enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, regula en el artículo 7 los requisitos de acceso y la prueba específica para estas enseñanzas.

Sexto.- La Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de 29 de abril de 2011, por la que se aprueba, con carácter experimental, la implantación de los estudios oficiales de Grado en Música, Arte Dramático y Diseño, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada parcialmente por la Orden de 14 de marzo de 2014, que culmina el proceso de implantación experimental de dichos estudios, en su artículo 6, relativo al acceso, oferta de plazas y admisión, apartado 3, establece que corresponde a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores convocar y realizar las pruebas de acceso a las citadas enseñanzas.

Asimismo, en su Disposición final primera, apartado segundo, habilita a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos para establecer la regulación de las pruebas de acceso a los estudios superiores de Arte Dramático, Música y Diseño y realizar las convocatorias correspondientes.

Séptimo.- La Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se dictan instrucciones sobre organización y desarrollo de las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Canarias, y se convocan las correspondientes al curso 2011-2012, en su redacción actual, establece el marco general para la realización de las referidas pruebas de acceso, disponiendo que se garantizará la celebración de una convocatoria anual de pruebas de acceso que se efectuará mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores.

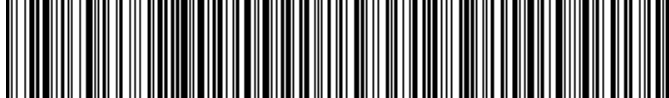

Por todo ello, resulta necesario convocar el procedimiento de admisión y proceder a realizar la convocatoria de las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores en la Comunidad Autónoma de Canarias, para el curso académico 2022-2023, con el fin de garantizar su difusión y publicidad entre todas las personas interesadas.

En atención a lo anteriormente indicado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias y en el artículo 18 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y se asignan competencias generales y específicas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos,

RESUELVO

Primero.- Objeto y ámbito.

Convocar el procedimiento de admisión y establecer los calendarios y las condiciones para la realización de las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, Música y Arte Dramático, para el curso 2022-2023, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 15/03/2022 - 13:09:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 258 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 15/03/2022 13:27:38	Fecha: 15/03/2022 - 13:27:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1ogfb0yp-BwvSTAEYbDN5bY_QqDvqeW	 
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2022 - 13:33:18	



Segundo.- Requisitos académicos para la admisión y el acceso.

1. Para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores se requerirá estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como superar una prueba específica a la que se refieren los artículos 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Podrán acceder directamente a los estudios superiores de Diseño, sin necesidad de realizar la prueba específica de acceso, quienes estén en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7 del Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Podrán también acceder a las enseñanzas artísticas superiores las personas mayores de 18 años de edad, así como las mayores de 16 años para los estudios superiores de música, que, sin reunir los requisitos señalados en el apartado anterior, superen la prueba específica a la que hace referencia el artículo 69.5, de la citada Ley Orgánica. Asimismo, deberán superar la prueba específica a la que hace referencia el apartado anterior.

El requisito de la edad mínima establecida para la participación en esta prueba se entenderá cumplido siempre que se alcance la referida edad en el año natural de su realización.

Tercero.- Admisión e inscripción en las pruebas específicas.

1. Solicitud de plaza e inscripción.

1.1 Solicitud de plaza e inscripción en Diseño y Música.

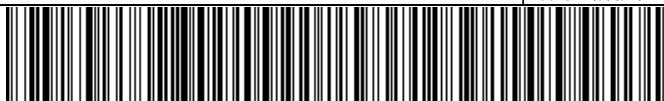

La solicitud de plaza e inscripción en las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y Música se podrá presentar por medio electrónico o por medio presencial, facilitando la presentación sin necesidad de acudir a los centros docentes.

Para su presentación se podrá utilizar:

a) El medio electrónico, para el que será requisito indispensable disponer de alguno de los sistemas de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Una vez firmada electrónicamente, la solicitud deberá registrarse por el procedimiento telemático establecido y quedará presentada a todos los efectos. Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma y poder acceder a su solicitud en el plazo y forma establecidos.

b) El medio presencial, en cuyo caso se deberá cumplimentar una solicitud mediante la aplicación *Generador de solicitudes* que se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el apartado *Pruebas de acceso*. La aplicación informática permite remitir la solicitud al centro educativo para que la persona solicitante no tenga que acudir presencialmente al mismo hasta que le sea requerido, si fuese necesario. Una vez generado el documento, deberá descargarlo, firmarlo y custodiarlo.

Las personas solicitantes que no cuenten con dispositivos o alguna de las formas de identificación necesaria para cumplimentar la solicitud por los medios citados anteriormente, podrán hacer uso de los medios y procedimientos que establezca el centro educativo elegido. En este supuesto, si las enseñanzas artísticas superiores a las que se quiere optar no se imparten en la isla de residencia de la persona solicitante, esta podrá presentar la solicitud impresa en la Dirección Territorial de Educación o Dirección Insular de Educación, según corresponda, de la isla de residencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 15/03/2022 - 13:09:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 258 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 15/03/2022 13:27:38	Fecha: 15/03/2022 - 13:27:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1ogfb0yp-BwvSTAEyBDN5bY_QqDvqeW	 
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2022 - 13:33:18	



1.2 Solicitud de plaza e inscripción en Arte Dramático.

La solicitud de plaza y la inscripción en las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático se cumplimentará en el formulario que figura como Anexo III de la presente resolución.

Se presentará en el Centro Superior Autorizado de Arte Dramático “Escuela de Actores de Canarias” (en adelante, EAC), haciendo uso de los medios y procedimientos que establezca dicho centro educativo.

En el caso de que estas enseñanzas no se impartan en la isla de residencia de la persona solicitante, esta podrá presentar la solicitud impresa en la Dirección Territorial de Educación o Dirección Insular de Educación, según corresponda, de la isla de residencia.

1.3 Las personas con alguna discapacidad que les impida realizar las pruebas con los medios ordinarios deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción, con el fin de que se adopten las medidas oportunas de adaptación de medios y tiempos que procedan. A tal efecto, se adjuntará a su solicitud un certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por la autoridad competente.

2. Documentación a acompañar a la solicitud.

2.1 Quienes deseen inscribirse en las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores deberán acompañar a su solicitud de inscripción los siguientes documentos:

- a) Quienes estén en posesión del título de Bachiller o equivalente, deberán adjuntar una fotocopia cotejada del mismo o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación académica oficial expedida por el centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato.
- b) Quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años presentarán fotocopia de la certificación que lo acredite, acompañada del correspondiente original, para su cotejo por la secretaría del centro en el que se realice la prueba específica de acceso.
- c) Quienes estén en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño deberán adjuntar una fotocopia cotejada del mismo o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación académica oficial expedida por el centro correspondiente de haber superado dichas enseñanzas. En cualquier caso, debe acreditarse la nota media del expediente.
- d) Quienes hubieran superado la prueba de acceso para aspirantes sin requisitos académicos, establecida en el Anexo I de la Resolución de 25 de mayo de 2011, deberán presentar fotocopia del certificado de superación de la misma, acompañada del correspondiente original, para su cotejo por la secretaría del centro en el que se realice la prueba específica de acceso.
- e) Las personas con alguna discapacidad, que soliciten algún tipo de adaptación posible de medios y tiempos para la realización de las pruebas, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por la autoridad competente al efecto.
- f) Quienes hayan superado las enseñanzas profesionales de música presentarán una fotocopia de la certificación académica oficial expedida por el conservatorio profesional de música correspondiente, que acredite haber superado dichas enseñanzas y en la que figure la calificación media obtenida. Esta copia deberá venir acompañada del correspondiente original, para su cotejo por la secretaría del centro en el que se realice la prueba específica de acceso.
- g) Todas las personas que se presenten a las pruebas específicas deberán aportar el justificante de haber efectuado el ingreso bancario por el importe del precio público correspondiente a los derechos de examen, previstos en la normativa vigente o, en su caso, los importes establecidos por los centros autorizados por este concepto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 15/03/2022 - 13:09:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 258 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 15/03/2022 13:27:38	Fecha: 15/03/2022 - 13:27:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1ogfb0yp-BwvSTAEYbDN5bY_QqDvqeW	
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2022 - 13:33:18	



2.2 La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes recabará electrónicamente los datos identificativos del DNI a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. La persona solicitante que considere que no se deben consultar sus datos identificativos, además de aportar la documentación correspondiente, podrá ejercer su derecho de oposición que justificará motivadamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Relación provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas.

3.1 En el día indicado en el correspondiente calendario de la convocatoria, los centros publicarán en sus tablones de anuncios la relación provisional de las personas inscritas que hayan sido admitidas a las pruebas y, en su caso, las excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la relación se indicará el estudio y especialidad para los que se solicita la participación en las pruebas. En el caso de las enseñanzas artísticas superiores de Música habrá de especificarse, además de la especialidad, el instrumento con el que se realizará la prueba de acceso.

En el caso de las enseñanzas de Diseño y Música, estas listas se podrán consultar de manera individual en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

3.2 Contra la relación provisional se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas ante el director o la directora del centro docente correspondiente en el plazo establecido en el correspondiente calendario de la convocatoria.

En el caso de las enseñanzas de Diseño y Música, las reclamaciones podrán presentarse mediante la solicitud disponible en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el apartado *Pruebas de acceso*. La aplicación informática permite remitir dicha reclamación al centro educativo.

3.3 La relación definitiva de personas admitidas y excluidas será publicada por el centro correspondiente el día indicado en el calendario de la convocatoria.

Cuarto.- Prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores.

1. Características de las pruebas específicas de acceso.

1.1 Las pruebas específicas de acceso serán diferenciadas para cada una de las enseñanzas artísticas superiores.

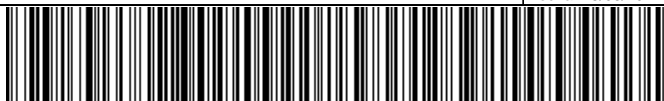

1.2 La realización de las pruebas específicas de acceso tendrá lugar en el centro en el que cada persona interesada desee ingresar.

1.3 Para la formalización de la inscripción en las pruebas específicas de acceso se deberán satisfacer los precios públicos previstos en la normativa vigente o, en su caso, los importes establecidos por los centros autorizados por este concepto.

1.4 Cada centro superior de enseñanzas artísticas hará pública la oferta educativa autorizada incluyendo los estudios, las especialidades, los grupos o plazas ofertadas, en sus tablones de anuncios y en su sitio web con anterioridad al 5 de abril de 2022.

1.5 Finalizado el plazo de inscripción, se harán públicas las listas de admitidos y excluidos en el centro designado para realizar las pruebas. Si existieran aspirantes excluidos, se especificarán sus causas, estableciéndose un plazo de reclamaciones conforme al calendario establecido en el Anexo I de la presente resolución.

1.6 Transcurrido este plazo y, en su caso, resueltas las mismas, se harán públicos los listados definitivos, en las fechas establecidas en el Anexo I de la presente convocatoria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 15/03/2022 - 13:09:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 258 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 15/03/2022 13:27:38	Fecha: 15/03/2022 - 13:27:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1ogfb0yp-BwvSTAEYbDN5bY_QqDvqeW	 
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2022 - 13:33:18	



2. Realización de las pruebas específicas de acceso.

2.1 Las pruebas específicas de acceso se realizarán en los correspondientes centros y, en su caso, en sus respectivas sedes territoriales, conforme al calendario establecido en el Anexo I de la presente resolución.

En relación a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, las pruebas específicas de acceso para el curso 2022-2023 se realizarán en la EAC, en la sede de Tenerife.

2.2 Las personas inscritas deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente y de los útiles e instrumentos que resulten necesarios para la realización de las pruebas.

2.3 El calendario, horario y lugar de realización de cada una de las partes que integran las pruebas específicas de acceso se publicarán en los tablones de anuncio y en la web de los correspondientes centros, a efectos informativos.

- CSMC: (<https://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/edublog/csmcanarias/>)

- EASD Gran Canaria: (<http://www.easdgrancanaria.com>)

- EASD Fernando Estévez: (<http://www.escueladeartetenerife.com>)

- EAC: (<http://www.webeac.org>)

2.4 Antes del inicio del período de inscripción para la prueba de acceso, los centros publicarán en los tablones de anuncios y en su sitio web una relación orientativa de obras, textos, así como de los útiles y materiales necesarios para la realización de la prueba, según las distintas enseñanzas y especialidades.

3. Elaboración, orientación y calificación final de las pruebas específicas de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores.

3.1 Las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores serán elaboradas por los respectivos centros. Las orientaciones sobre las pruebas y los criterios de evaluación y calificación se harán públicos en los tablones de anuncios y en las web de los centros, en la fecha establecida en el correspondiente calendario recogido en el Anexo I de la presente resolución.

3.2 La estructura y contenido de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución de 25 de mayo de 2011, en su redacción actual.

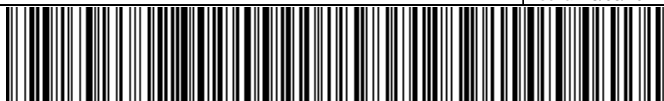

3.3 La calificación final de la prueba resultará de la suma de las calificaciones medias ponderadas de las partes o ejercicios de los que conste la prueba y se expresará en una escala del cero al diez, con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para la superación de la misma.

4. Tribunales de evaluación.

4.1 La dirección del centro, oída la jefatura de estudios, designará los Tribunales de evaluación que se encargarán de la aplicación, evaluación y calificación las pruebas específicas de acceso. En el caso del CSMC, se constituirán los tribunales por sede territorial.

4.2 Los Tribunales evaluadores estarán constituidos por un número impar de miembros, entre los cuales uno ejercerá la presidencia y el resto actuarán como vocales, asumiendo el vocal de menor edad la secretaría. Los vocales, al menos dos, serán profesorado del centro en la especialidad correspondiente o, en su defecto, de especialidades que guarden relación.

En el caso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, en las especialidades de Musicología, Composición y Pedagogía, al menos uno de los vocales deberá pertenecer al profesorado que imparta asignaturas vinculadas a la materia de Música de Conjunto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 15/03/2022 - 13:09:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 258 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 15/03/2022 13:27:38	Fecha: 15/03/2022 - 13:27:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1ogfb0yp-BwvSTAEYbDN5bY_QqDvqeW	 
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2022 - 13:33:18	



4.3 El nombramiento de los miembros de los Tribunales de evaluación será publicado en los tablones de anuncios de los respectivos centros, en la fecha que se establece en el Anexo I.

4.4 Cada Tribunal de evaluación levantará acta de la sesión de evaluación y cumplimentará las actas de calificación, en las que se reflejará la calificación obtenida por cada persona aspirante en cada una de las partes de la prueba, así como la calificación final. Los modelos de actas serán los establecidos en los siguientes anexos de la presente resolución:

- Enseñanzas artísticas superiores de Diseño: Anexo VI.
- Enseñanzas artísticas superiores de Música: Anexos VII, VIII, IX y X.
- Enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático: Anexo XI.

4.5 Las actas de las sesiones de evaluación y de calificación quedarán archivadas en la secretaría del centro. Los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la secretaría del centro durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación. En el caso de que se haya presentado reclamación ante la Dirección Territorial de Educación, se guardará, en su totalidad, la documentación generada para el caso, hasta que se resuelva en firme la reclamación o se hayan agotado las vías establecidas normativamente.

4.6 Una copia de las actas de calificación deberá ser publicada en los tablones de anuncios de los respectivos centros, en la fecha establecida en el calendario de la convocatoria.

5. Convocatoria extraordinaria.

En el caso de que resultaran plazas vacantes, una vez finalizado el proceso ordinario de acceso y admisión, los centros superiores de enseñanzas artísticas, antes del 11 de julio, solicitarán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, una convocatoria extraordinaria de prueba específica de acceso.

6. Solicitud de certificación de los resultados de la prueba.

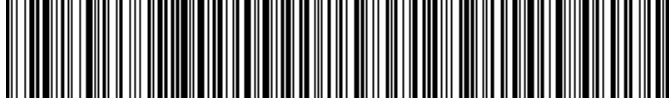

De conformidad con lo establecido en el Anexo I, instrucción vigésima cuarta de la Resolución de 25 de mayo de 2011, a las personas que lo soliciten se les expedirá la correspondiente certificación de los resultados obtenidos en la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores, según el modelo recogido en el Anexo XIII de la presente resolución.

7. Validez de las pruebas específicas de acceso.

7.1 La superación de estas pruebas faculta a la persona aspirante a la obtención de una plaza, siempre que el número de quienes hayan superado la prueba no sea superior al número de plazas ofertadas. En caso contrario, quienes hayan superado las pruebas específicas de acceso y no hayan obtenido plaza pasarán a formar parte de una lista de reserva, siguiendo el orden de prelación acorde con las calificaciones alcanzadas por cada aspirante.

7.2 La obtención de plaza permite únicamente matricularse en el curso académico para el que haya sido convocada la prueba. Asimismo, la superación de estas pruebas permitirá acceder a cualquiera de los centros del territorio nacional donde se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas de los mismos.

7.3 La mera superación de la prueba específica de acceso no lleva aparejado el compromiso para la realización de la matrícula en las enseñanzas y centros que correspondan, ni por parte de las personas participantes en el procedimiento de acceso ni por parte de los centros docentes implicados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 15/03/2022 - 13:09:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 258 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 15/03/2022 13:27:38	Fecha: 15/03/2022 - 13:27:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1ogfb0yp-BwvSTAEYbDN5bY_QqDvqeW	 
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2022 - 13:33:18	



8. Reclamaciones contra las calificaciones de las pruebas específicas de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores.

8.1. En caso de discrepancia con la calificación obtenida en las pruebas específicas de acceso, las personas interesadas podrán presentar reclamación por escrito y dirigidas a la Dirección del centro, en la secretaría del centro en que se hayan realizado las pruebas, en el plazo máximo de dos días lectivos posteriores a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, concretando en el escrito los motivos de la reclamación.

En el caso de las enseñanzas de Diseño y Música, dichas reclamaciones podrán presentarse mediante la solicitud disponible en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el apartado *Pruebas de acceso*. La aplicación informática permite remitir dicha reclamación al centro educativo.

8.2. El Director o Directora del centro requerirá un informe al tribunal en relación a las reclamaciones presentadas, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará acta de dicha sesión, que deberá ser firmada por todos los miembros de la comisión.

El informe del tribunal se realizará de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba, y en él se hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

8.3. A la vista de todo lo anterior, la Dirección resolverá de forma motivada y notificará por escrito a la persona reclamante la resolución adoptada, en el plazo máximo de dos días desde su recepción por este órgano.

8.4. Contra la resolución de la Dirección cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda en el plazo de un mes a partir de su recepción, que resolverá lo que proceda previo informe de la Inspección Educativa. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Quinto.- Prueba para aspirantes sin requisitos académicos.

1. Inscripción en la prueba de acceso.

1.1 La inscripción en la prueba de acceso para aspirantes sin requisitos académicos, recogida en el Anexo IV de la presente resolución, se presentará, preferentemente, en las secretarías de las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño Gran Canaria y Fernando Estévez. No obstante, podrán presentarse, asimismo, en las secretarías del Conservatorio Superior de Música de Canarias y del Centro Superior Autorizado de Arte Dramático "Escuela de Actores de Canarias", en cualquiera de sus dos sedes territoriales.

En cualquier caso, se podrá hacer uso de los medios y procedimientos que establezca el centro educativo elegido.

1.2 La solicitud se presentará en el plazo que se establece en el calendario fijado en el Anexo II de la presente resolución.

1.3 Las personas con alguna discapacidad que les impida realizar las pruebas con los medios ordinarios, deberán formular por escrito la correspondiente petición en el momento de solicitar la inscripción, con el fin de que se adopten las medidas oportunas de adaptación de medios y tiempos que procedan. A tal efecto, se adjuntará a su solicitud un certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por la autoridad competente.

1.4 Quienes deseen inscribirse en esta prueba de acceso deberán acompañar a su solicitud de inscripción la fotocopia cotejada del documento nacional de identidad (DNI) o del número de identificación de extranjero (NIE) o, en su defecto, del pasaporte.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 15/03/2022 - 13:09:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 258 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 15/03/2022 13:27:38	Fecha: 15/03/2022 - 13:27:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1ogfb0yp-BwvSTAEYbDN5bY_QqDvqeW	
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2022 - 13:33:18	



2. Relación provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas.

2.1 El día 4 de mayo, los centros de enseñanzas artísticas superiores remitirán, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, el listado de solicitudes presentadas. Posteriormente, en la fecha señalada en el calendario de la convocatoria, cada centro publicará, en su tablón de anuncios, la relación provisional de las personas inscritas que hayan sido admitidas a la prueba y, en su caso, las excluidas, con indicación de las causas de exclusión.

2.2 Contra la relación provisional se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas ante la dirección del centro docente en el plazo indicado en el calendario de la convocatoria.

2.3 La relación definitiva de personas admitidas y excluidas será publicada en cada uno de los centros de enseñanzas artísticas superiores el día indicado en el calendario de la convocatoria.

3. Características de la prueba.

3.1 Esta prueba se dirige a las personas que hace referencia el artículo 69.5, de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que quieran acceder a las enseñanzas artísticas superiores y no se encuentren en posesión del título de Bachiller ni hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

3.2 La superación de esta prueba acreditará que el aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

3.3 La prueba para aspirantes sin requisitos académicos es común para todas las enseñanzas artísticas superiores y se desarrollará de acuerdo con el calendario establecido en el Anexo II de la presente resolución.

4. Lugares y fecha de celebración de la prueba de acceso.

La celebración de la prueba a estas enseñanzas para las personas aspirantes sin requisitos académicos se celebrará el día 12 de mayo de 2022, a las 8:30 horas, en los siguientes centros superiores de enseñanzas artísticas:

- Gran Canaria: Escuela de Arte y Superior de Diseño Gran Canaria.

Avda. de Canarias, nº 44 (junto al Edificio Pineda). CP 35016 – Las Palmas de Gran Canaria.

- Tenerife: Escuela de Arte y Superior de Diseño Fernando Estévez.

Camino del Hierro, nº 6. CP 38009 – Santa Cruz de Tenerife.

5. Estructura, contenido y calificación de la prueba.

5.1 Según lo establecido en el Anexo I de la Resolución de 25 de mayo de 2011 por la que se dictan instrucciones sobre organización y desarrollo de las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Canarias, y se convocan las correspondientes al curso académico 2011-2012, la prueba de acceso constará de tres ejercicios:

a) Primer ejercicio: desarrollo por escrito de las cuestiones que se formulen sobre la materia Lengua Castellana y Literatura a partir de un texto dado. Duración del ejercicio: máximo 1 hora.

b) Segundo ejercicio: desarrollo por escrito de las cuestiones que se formulen sobre la materia Lengua Extranjera a partir de un texto dado. Duración del ejercicio: máximo 1 hora.

Las personas aspirantes deberán elegir un idioma entre las siguientes tres opciones de lenguas extranjeras: Inglés, Francés o Alemán.

c) Tercer ejercicio: comentario de texto histórico-social o filosófico. Desarrollo por escrito de las tareas que se establezcan sobre el texto propuesto. Duración del ejercicio: máximo 1 hora.

5.2 Los referentes para la valoración de los tres ejercicios serán los criterios de evaluación de la etapa de Bachillerato vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 15/03/2022 - 13:09:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 258 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 15/03/2022 13:27:38	Fecha: 15/03/2022 - 13:27:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1ogfb0yp-BwvSTAEYbDN5bY_QqDvqeW	
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2022 - 13:33:18	



5.3 Se valorarán tanto los conocimientos como el grado de madurez de las personas aspirantes en cuanto a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad de análisis y síntesis, la adecuada integración de los fenómenos tratados con otras disciplinas afines, así como el nivel de conocimiento de la Lengua Extranjera.

5.4 La calificación de cada uno de los ejercicios se expresará en términos numéricos, utilizando una escala de cero a diez puntos. La calificación final de la prueba de acceso será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Dicha calificación se expresará utilizando una escala de cero a diez puntos, con dos decimales.

5.5 La superación de esta prueba requerirá que la calificación final de la misma sea igual o superior a cinco puntos. La no superación de esta prueba tendrá carácter eliminatorio a los efectos de participación en la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

5.6 Aquellos aspirantes que superen la prueba de acceso para personas sin requisitos académicos, deberán formalizar la inscripción a la prueba específica a las enseñanzas artísticas superiores en el plazo que se establece en el calendario señalado en el Anexo II de la presente resolución.

6. Comisiones Evaluadoras.

6.1 Para la evaluación y calificación de esta prueba se constituirá una comisión evaluadora en cada una de las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño en las que se realicen las pruebas. Las comisiones evaluadoras estarán constituidas por cinco miembros, entre los cuales uno ejercerá la presidencia y el resto actuarán como vocales, asumiendo el vocal de menor edad la secretaria.

6.2 Las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño trasladarán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, antes del 22 de abril de 2022, las propuestas de miembros que habrán de integrar las comisiones evaluadoras correspondientes, garantizando en su composición la presencia de profesorado especialista en las diversas materias de Bachillerato vinculadas a la prueba.

6.3 Las comisiones evaluadoras serán nombradas por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos y se hará pública su composición en los tablones de anuncio de los centros en los que se realice la prueba antes del 6 de mayo de 2022.

6.4 Cada comisión evaluadora levantará acta de la sesión de evaluación y cumplimentará el acta de calificación, en la que se reflejará la calificación obtenida por cada persona aspirante en cada una de las partes de la prueba, así como la calificación final. El modelo de acta será el establecido en el Anexo V de la presente resolución.

6.5 El acta de la sesión de evaluación y de calificación quedará archivada en la secretaría del centro. Los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la secretaría del centro durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación. En el caso de que se haya presentado reclamación ante la Dirección Territorial de Educación, se guardará, en su totalidad, la documentación generada para el caso, hasta que se resuelva en firme la reclamación o se hayan agotado las vías establecidas normativamente.

6.6 Una copia del acta de calificación deberá ser publicada en los tablones de anuncios de los respectivos centros, en la fecha establecida en el calendario de la convocatoria.

7. Reclamaciones a las calificaciones de la prueba.

7.1 Contra la calificación obtenida podrá presentarse reclamación dirigida a la Dirección del centro, en la secretaría del centro en el que se realice la prueba, en el plazo máximo de dos días hábiles, desde la fecha de publicación de las listas provisionales con los resultados de la prueba.

7.2 El director o directora del centro requerirá un informe a la comisión evaluadora en relación a las reclamaciones presentadas, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que se levantará acta y deberá ser firmada por todos los miembros de la comisión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 15/03/2022 - 13:09:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 258 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 15/03/2022 13:27:38	Fecha: 15/03/2022 - 13:27:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1ogfb0yp-BwvSTAeYbDN5bY_QqDvqeW	
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2022 - 13:33:18	



El informe de la comisión se realizará, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba, y en él se hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

7.3 A la vista de todo lo anterior, la Dirección resolverá de forma motivada y notificará por escrito a la persona reclamante la resolución adoptada, en el plazo máximo de dos días desde su recepción por este órgano.

7.4 Contra la resolución de la Dirección cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda en el plazo de un mes a partir de su recepción, que resolverá lo que proceda previo informe de la Inspección Educativa. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

8. Solicitud de certificación de los resultados de la prueba.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I, instrucción decimoséptima de la Resolución de 25 de mayo de 2011, a las personas que lo soliciten se les expedirá la correspondiente certificación de los resultados obtenidos en la prueba de acceso, según el modelo recogido en el Anexo XII de la presente resolución.

9. Validez de la prueba de acceso.

La superación de dicha prueba tendrá validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en todo el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.2 de los Reales Decretos 630/2010, 631/2010 y 633/2010, de 14 de mayo de 2010, por los que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático, Música y Diseño, respectivamente, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Sexto.- Admisión del alumnado y reserva de plazas.

1. Una vez finalizado el procedimiento de convocatoria de pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y, en relación a la admisión y reserva de plazas en las citadas enseñanzas, se estará a lo dispuesto en la instrucción vigésima sexta de la Resolución de 25 de mayo de 2011, por la que se dictan instrucciones sobre organización y desarrollo de las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Canarias, y se convocan las correspondientes al curso académico 2011-2012.



2. En el caso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, se reserva un veinticinco por ciento de las plazas ofertadas para quienes accedan directamente a estos estudios. El orden de preferencia en la admisión vendrá determinado por la mayor calificación final del ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño cursado.

3. Asimismo, se reserva un tres por ciento de las plazas ofertadas para los deportistas que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, que cumplan los requisitos académicos correspondientes y superen la prueba específica, según lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

4. En ambos casos, las plazas que resulten vacantes de los cupos anteriores acrecentarán el resto de las plazas ofertadas.

Séptimo.- Formalización de matrícula.

Quienes hayan superado las correspondientes pruebas de acceso y hayan obtenido plaza deberán formalizar la matrícula en los respectivos centros, en los plazos establecidos en el Anexo I de la presente resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 15/03/2022 - 13:09:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 258 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 15/03/2022 13:27:38	Fecha: 15/03/2022 - 13:27:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0v1ogfb0yp-BwvSTAeYbDN5bY_QqDvqeW	 
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2022 - 13:33:18	



Octavo.- Protección de datos de carácter personal del alumnado.

1. La participación de las personas interesadas en estas pruebas de acceso supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos y, en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera efectuado la inscripción para la realización de las pruebas, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos.

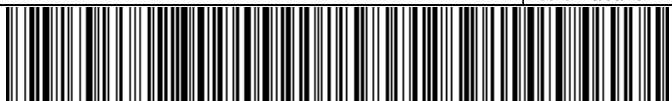

2. Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de gestión educativa, con las garantías previstas en la disposición adicional vigésimo tercera, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los ficheros de admisión del alumnado y gestión de centros escolares públicos. El órgano responsable de los ficheros es la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Los interesados podrán acudir al centro en el que se haya presentado la solicitud, para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Noveno.- Publicación.

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para su divulgación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes, sin perjuicio de cualesquiera otros que se estime procedente interponer.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 15/03/2022 - 13:09:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 258 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 15/03/2022 13:27:38	Fecha: 15/03/2022 - 13:27:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0v1ogfb0yp-BwvSTAEYbDN5bY_QqDvqeW puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2022 - 13:33:18	



ANEXO I

Calendario del procedimiento de admisión y pruebas específicas de acceso para las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y Música

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO Y MÚSICA CURSO 2022/2023	
ACCIÓN	FECHA / PLAZO
Diseño Publicación de las orientaciones, de los criterios de evaluación y calificación de cada una de las pruebas, partes y ejercicios, así como de la relación de útiles y material necesario para la realización de la prueba específica. Música Publicación de las orientaciones, de los criterios de evaluación y calificación de cada una de las pruebas, partes y ejercicios, así como de los repertorios orientativos para las pruebas con instrumento o voz de las distintas especialidades.	Hasta el 4 de abril
Plazo de solicitud de plaza e inscripción a la prueba específica de acceso.	Del 5 de abril al 27 de mayo
Publicación de listas provisionales de inscritos para la prueba específica. Publicación de los Tribunales de evaluación designados para evaluar y calificar la prueba específica.	1 de junio
Plazo de reclamaciones a las listas provisionales.	Del 2 al 6 de junio
Publicación de listas definitivas de inscritos para la realización de la prueba específica de acceso.	7 de junio
Realización de la prueba específica de acceso - Diseño 8:30 horas: presentación para la realización de los ejercicios A y B de la prueba específica de acceso, con una duración de dos horas y media cada uno de ellos. 16:30 horas: presentación para la realización del ejercicio C de la prueba específica de acceso, con una duración de una hora.	14 junio
Realización de la prueba específica de acceso - Música	Del 13 al 15 de junio
Publicación de las listas provisionales con los resultados de las pruebas específicas de acceso. Publicación de listas provisionales de adjudicación de plazas.	16 de junio
Plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales con los resultados de las pruebas específicas de acceso y a las listas provisionales de adjudicación de plazas.	Del 17 al 21 de junio
Publicación de listas definitivas con los resultados de las pruebas específicas de acceso. Publicación de listas definitivas de adjudicación de plazas.	22 de junio
Plazo para interponer recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación contra la resolución de las reclamaciones a las calificaciones y a las listas definitivas de adjudicación de plazas.	Del 23 de junio al 25 de julio
Plazo de matrícula.	Del 23 de junio al 8 de julio

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 15/03/2022 - 13:09:09

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 258 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 15/03/2022 13:27:38

Fecha: 15/03/2022 - 13:27:38

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0v1ogfb0yp-BwvSTAEYbDN5bY_QqDvqeW



El presente documento ha sido descargado el 15/03/2022 - 13:33:18



Calendario del procedimiento de admisión y pruebas específicas de acceso para las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO CURSO 2022/2023	
ACCIÓN	FECHA / PLAZO
Publicación de las orientaciones, de los criterios de evaluación y calificación de cada una de las pruebas, partes y ejercicios, así como de la relación de obras o textos dramáticos y del material necesario para la realización de la prueba específica.	Hasta el 4 de abril
Plazo de solicitud de plaza e inscripción a la prueba específica de acceso.	Del 5 de abril al 17 de junio
Publicación de listas provisionales de inscritos para la prueba específica de acceso. Publicación de los Tribunales de evaluación designados para evaluar y calificar la prueba específica de acceso.	20 de junio
Plazo de reclamaciones a las listas provisionales.	Del 21 al 23 de junio
Publicación de listas definitivas de inscritos para la realización de la prueba específica de acceso.	27 de junio
Realización de la parte A de la prueba específica de acceso. 09:30 horas	11 de julio
Realización de la parte B de la prueba específica de acceso.	Del 12 al 19 de julio
Publicación de las listas provisionales con los resultados de las pruebas específicas de acceso. Publicación de listas provisionales de adjudicación de plazas.	20 de julio
Plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales con los resultados de las pruebas específicas de acceso y a las listas provisionales de adjudicación de plazas.	Del 21 al 25 de julio
Publicación de listas definitivas con los resultados de las pruebas específicas de acceso. Publicación de listas definitivas de adjudicación de plazas.	26 de julio
Plazo para interponer recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación contra la resolución de las reclamaciones a las calificaciones y a las listas definitivas de adjudicación de plazas.	Del 27 de julio al 29 de agosto
Plazo de matrícula.	Del 26 de julio al 29 de julio

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 15/03/2022 - 13:09:09

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 258 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 15/03/2022 13:27:38

Fecha: 15/03/2022 - 13:27:38

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:

0v1ogfb0yp-BwvSTAEYbDN5bY_QqDvqeW



El presente documento ha sido descargado el 15/03/2022 - 13:33:18



ANEXO II

Calendario del procedimiento de admisión y prueba de acceso para aspirantes sin requisitos académicos a las enseñanzas artísticas superiores

ASPIRANTES SIN REQUISITOS ACADÉMICOS CURSO 2022/2023	
ACCIÓN	PLAZO / FECHA
Período de solicitud de inscripción a la prueba de acceso sin requisitos académicos.	Del 5 al 28 de abril
Publicación, en los centros, de las listas provisionales de inscritos para la prueba de acceso sin requisitos académicos.	5 de mayo
Plazo de reclamaciones a las listas provisionales de inscritos para la prueba de acceso sin requisitos académicos, en los centros.	Del 6 al 10 de mayo
Publicación, en los centros, de las listas definitivas de inscritos para la realización de la prueba de acceso sin requisitos académicos.	11 de mayo
A las 8:30 horas, realización de la prueba de acceso sin requisitos académicos en los centros designados para ello. (Ver el punto 4 del apartado quinto de la presente resolución)	12 de mayo
Publicación de las listas con los resultados provisionales de las pruebas de acceso sin requisitos académicos.	13 de mayo
Plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales con los resultados de las pruebas de acceso sin requisitos académicos.	Del 16 al 18 de mayo
Resolución de las reclamaciones presentadas por las comisiones evaluadoras. Remisión de los listados definitivos a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos. Publicación, en los centros superiores de Enseñanzas Artísticas, de las listas con los resultados definitivos de las pruebas de acceso sin requisitos académicos.	19 de mayo
Plazo para interponer recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación contra la resolución de las reclamaciones a las calificaciones y a las listas definitivas de adjudicación de plazas.	Del 20 de mayo al 20 de junio
Plazo de solicitud de plaza e inscripción a la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para aspirantes que hayan superado la prueba de acceso sin requisitos académicos.	Del 13 al 27 de mayo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 15/03/2022 - 13:09:09

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 258 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 15/03/2022 13:27:38

Fecha: 15/03/2022 - 13:27:38

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:

0v1ogfb0yp-BwvSTAEYbDN5bY_QqDvqeW



El presente documento ha sido descargado el 15/03/2022 - 13:33:18



ANEXO III
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO

MODELO DE SOLICITUD DE PLAZA E INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO

Datos de la convocatoria

(*) Campos obligatorios

Centro en que solicita la inscripción	Localidad del Centro
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Convocatoria
<input type="text"/>

PERSONA FÍSICA

Tipo documento (*):	Documento (*):	Nombre (*):
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Primer apellido (*):	Segundo apellido:
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	Fecha de nacimiento:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nacionalidad:	Sexo:
<input type="text"/>	<input type="radio"/> F <input type="radio"/> M

Tipo de vía (*):	Nombre de vía (*):	Número (*):
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Bloque:	Portal:	Piso:	Puerta:	Complemento a la dirección:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Localidad:	Pais (*):
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Código postal (*):	Provincia (*):	Municipio (*):
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

SOLICITA: Ser admitido/a en la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, en la especialidad de:

 Interpretación

 Discapacidad física

Tipo de adaptación solicitada:
<input type="text"/>

DOCUMENTACIÓN A APORTAR
 Fotocopia cotejada del título de Bachiller o equivalente, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por el director o la directora del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato.

 Fotocopia cotejada del certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

 Fotocopia cotejada del certificado de superación de la prueba de acceso para personas aspirantes sin requisitos académicos.

 Justificante del pago de los derechos de examen establecidos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 15/03/2022 - 13:09:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 258 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 15/03/2022 13:27:38	Fecha: 15/03/2022 - 13:27:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1ogfb0yp-BwvSTAEYbDN5bY_QqDvqeW	
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2022 - 13:33:18	



PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento de datos de carácter personal. Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. Finalidad del tratamiento: Gestionar la escolarización del alumnado que accede por primera vez a un centro público o privado concertado de enseñanzas no universitarias o que accede a enseñanzas postobligatorias. Legitimación:- Artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos. -Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria. Destinatarios de cesiones o transferencias: No hay cesiones. No hay transferencias internacionales previstas. Derechos de las personas interesadas: De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento. Procedencia de los datos: El propio interesado o interesada o su representante legal.

Información adicional: <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/>

En _____, a _____

(Firma del solicitante / representante)

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO SUPERIOR AUTORIZADO DE ARTE DRAMÁTICO "ESCUELA DE ACTORES DE CANARIAS"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 15/03/2022 - 13:09:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 258 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 15/03/2022 13:27:38	Fecha: 15/03/2022 - 13:27:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1ogfb0yp-BwvSTAEYbDN5bY_QgDvqeW	
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2022 - 13:33:18	



ANEXO IV

ASPIRANTES SIN REQUISITOS ACADÉMICOS

MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES PARA ASPIRANTES SIN REQUISITOS ACADÉMICOS

Datos de la convocatoria

(*) Campos obligatorios

Centro en que solicita la inscripción

Localidad del Centro

--	--

Convocatoria

--

PERSONA FÍSICA

Tipo documento (*): Documento (*): Nombre (*):

--	--	--

Primer apellido (*): Segundo apellido:

--	--

Teléfono fijo: Teléfono móvil: Correo electrónico: Fecha de nacimiento:

--	--	--	--

Nacionalidad: Sexo:

	<input type="radio"/> F <input type="radio"/> M
--	---

Tipo de vía (*): Nombre de vía (*): Número (*):

--	--	--

Bloque: Portal: Piso: Puerta: Complemento a la dirección:

--	--	--	--	--

Localidad: País (*):

--	--

Código postal (*): Provincia (*): Municipio (*):

--	--	--

SOLICITA: Ser admitido/a en la prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores, para personas aspirantes sin requisitos académicos.

Idioma: (Señala con una X el idioma elegido para el ejercicio de Lengua Extranjera)

Inglés Francés Alemán

Discapacidad física

Tipo de adaptación solicitada:

--

CONSULTA DE DATOS

La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes recabará electrónicamente los datos identificativos del DNI del padre, madre o tutor legal, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Si alguna de las personas interesadas muestra su oposición a la consulta, además de aportar la documentación correspondiente, podrá ejercer su derecho de oposición que justificará motivadamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento de datos de carácter personal. Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. Finalidad del tratamiento: Gestionar la escolarización del alumnado que accede por primera vez a un centro público o privado concertado de enseñanzas no universitarias o que accede a enseñanzas postobligatorias. Legitimación: - Artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos. -Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria. Destinatarios de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 15/03/2022 - 13:09:09

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 258 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 15/03/2022 13:27:38

Fecha: 15/03/2022 - 13:27:38

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0v1ogfb0yp-BwvSTAEyBDN5bY_QqDvqeW



El presente documento ha sido descargado el 15/03/2022 - 13:33:18



cesiones o transferencias: No hay cesiones. No hay transferencias internacionales previstas. Derechos de las personas interesadas: De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento. Procedencia de los datos: El propio interesado o interesada o su representante legal.

Información adicional: <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/>

En _____, a _____
(Firma del solicitante / representante)

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 15/03/2022 - 13:09:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 258 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 15/03/2022 13:27:38	Fecha: 15/03/2022 - 13:27:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1ogfb0yp-BwvSTAEYbDN5bY_QqDvqeW	
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2022 - 13:33:18	



ANEXO V

**PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
PARA ASPIRANTES SIN REQUISITOS ACADÉMICOS**

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO

CONVOCATORIA CURSO 20__ - 20__

CENTRO DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA: _____

Código del centro: _____

Nº	Apellidos	Nombre	DNI/NIE/PASP.	Ejercicio 1º	Ejercicio 2º	Ejercicio 3º	Calificación final

En _____, a _____ de _____ de 20__

(Sello)

La Comisión Evaluadora: (*firmas*)

El/La Presidente/a:	El/La Secretario/a:	Vocal 1:	Vocal 2:	Vocal 3:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARÍA ROSARIO GAÑAN PÉREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 15/03/2022 - 13:09:09

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 258 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 15/03/2022 13:27:38

Fecha: 15/03/2022 - 13:27:38

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0v1ogfb0yp-BwvSTAeYbDN5bY_QqDvqeW



El presente documento ha sido descargado el 15/03/2022 - 13:33:18

ANEXO VI

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO

ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

CONVOCATORIA CURSO 20__ - 20__

CENTRO DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA: _____

Código del centro: _____



Apellidos	Nombre	DNI/NIE/ PASAPORTE	Ejercicio A	Ejercicio B	Ejercicio C	Calificación final

En _____, a ____ de _____ de 20__

(Sello)

El Tribunal Evaluador: (firmas)

El/La Presidente/a:	El/La Secretario/a:	Vocal 1:	Vocal 2:	Vocal 3:
		Vocal 4:	Vocal 5:	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 15/03/2022 - 13:09:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 258 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 15/03/2022 13:27:38	Fecha: 15/03/2022 - 13:27:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1ogfb0yp-BwvSTaEYbDN5bY_QqDvqeW	 
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2022 - 13:33:18	

ANEXO VII

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN

ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

CONVOCATORIA CURSO 20__ - 20__

CENTRO DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA: _____

Código del centro: _____

Familia instrumental / Instrumento: _____


Apellidos	Nombre	DNI/NIE/ PASAPORTE	Parte A (Formación Básica)		Parte B (Formación Específica)		Calificación final
			Ejercicio 1: Análisis musical	Ejercicio 2: Percepción auditiva	Ejercicio 1: Interpretación	Ejercicio 2: Sesión de trabajo	

En _____, a ____ de _____ de 20__

(Sello)

El Tribunal Evaluador: *(firmas)*

El/La Presidente/a:	El/La Secretario/a:	Vocal 1:	Vocal 2:	Vocal 3:
		Vocal 4:	Vocal 5:	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 15/03/2022 - 13:09:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 258 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 15/03/2022 13:27:38	Fecha: 15/03/2022 - 13:27:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1ogfb0yp-BwvSTaEYbDN5bY_QqDvqeW	
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2022 - 13:33:18	

ANEXO VIII

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE PEDAGOGÍA

ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

CONVOCATORIA CURSO 20__ - 20__

CENTRO DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA: _____

Código del centro: _____

Familia instrumental / Instrumento: _____


Apellidos	Nombre	DNI/NIE/ PASAPORTE	Parte A (Formación Básica)		Parte B (Formación Específica)			Calificación final
			Ejercicio 1: Análisis musical	Ejercicio 2: Percepción auditiva	Ejercicio 1: Interpretación	Ejercicio 2: Prueba vocal	Ejercicio 3: Lectura a primera vista	

En _____, a _____ de _____ de 20__

(Sello)

El Tribunal Evaluador: (firmas)

EI/La Presidente/a:	EI/La Secretario/a:	Vocal 1:	Vocal 2:	Vocal 3:
		Vocal 4:	Vocal 5:	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 15/03/2022 - 13:09:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 258 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 15/03/2022 13:27:38	Fecha: 15/03/2022 - 13:27:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1ogfb0yp-BwvSTAeYbDN5bY_QqDvqeW	
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2022 - 13:33:18	

ANEXO IX

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE COMPOSICIÓN

ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

CONVOCATORIA CURSO 20__ - 20__

CENTRO DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA: _____

Código del centro: _____

Familia instrumental / Instrumento: _____



Apellidos	Nombre	DNI/NIE/ PASAPORTE	Parte A (Formación Básica)		Parte B (Formación Específica)			Calificación final
			Ejercicio 1: Análisis musical	Ejercicio 2: Percepción auditiva	Ejercicio 1: Interpretación	Ejercicio 2: Presentación obras	Ejercicio 3: Ejercicio armónico- contrapuntístico	

En _____, a _____ de _____ de 20__

(Sello)

El Tribunal Evaluador: (firmas)

El/La Presidente/a:	El/La Secretario/a:	Vocal 1:	Vocal 2:	Vocal 3:
		Vocal 4:	Vocal 5:	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 15/03/2022 - 13:09:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 258 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 15/03/2022 13:27:38	Fecha: 15/03/2022 - 13:27:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1ogfb0yp-BwvSTAeYbDN5bY_QqDvqeW	 
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2022 - 13:33:18	

ANEXO X

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE MUSICOLOGÍA

ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

CONVOCATORIA CURSO 20__ - 20__
 CENTRO DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA: _____
 Código del centro: _____
 Familia instrumental / Instrumento: _____


Apellidos	Nombre	DNI/NIE/ PASAPORTE	Parte A (Formación Básica)		Parte B (Formación Específica)			Calificación final
			Ejercicio 1: Análisis musical	Ejercicio 2: Percepción auditiva	Ejercicio 1: Interpretación	Ejercicio 2: Comentario de obra	Ejercicio 3: Sesión de trabajo	

En _____, a ____ de _____ de 20__

(Sello)

El Tribunal Evaluador: (firmas)

EI/La Presidente/a:	EI/La Secretario/a:	Vocal 1:	Vocal 2:	Vocal 3:
		Vocal 4:	Vocal 5:	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 15/03/2022 - 13:09:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 258 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 15/03/2022 13:27:38	Fecha: 15/03/2022 - 13:27:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1ogfb0yp-BwvSTAeYbDN5bY_QqDvqeW	
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2022 - 13:33:18	

ANEXO XI

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO, ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN

ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

CONVOCATORIA CURSO 20__ - 20__

CENTRO DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA: _____

Código del centro: _____


Apellidos	Nombre	DNI/NIE/PASAPORTE	Parte A (Formación Básica)	Parte B (Formación Específica)	Calificación final
			Ejercicio: Análisis y comentario de un texto dramático	Ejercicio: Realización de un ejercicio de carácter práctico	

En _____, a _____ de _____ de 20__

(Sello)

El Tribunal Evaluador: *(firmas)*

El/La Presidente/a:	El/La Secretario/a:	Vocal 1:	Vocal 2:	Vocal 3:
		Vocal 4:	Vocal 5:	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 15/03/2022 - 13:09:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 258 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 15/03/2022 13:27:38	Fecha: 15/03/2022 - 13:27:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1ogfb0yp-BwvSTAeYbDN5bY_QqDvqeW	
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2022 - 13:33:18	

ANEXO XII

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO PARA ASPIRANTES SIN REQUISITOS ACADÉMICOS

Denominación del centro: _____

Código del centro: _____

Convocatoria:¹ Resolución _____

Don/Doña _____ como secretario/a
del centro donde se ha realizado la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores, para
aspirantes sin requisitos académicos,

CERTIFICA:

Que Don / Doña _____, con
[DNI/NIE/PASAPORTE] nº _____, ha superado con la calificación de _____, la
prueba de acceso para aspirantes que no reúnen los requisitos académicos para el acceso a las
enseñanzas artísticas superiores en esta convocatoria.

Para que así conste, a los efectos señalados, expido la presente certificación que firmo con el Vº Bº
del Director/a del centro.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Vº Bº El/La Director/a

El/La Secretario/a

(Sello del centro)

(Firma)

(Firma)

La superación de esta prueba tendrá validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores
en todo el Estado según lo establecido en los artículos 5.2 de los Reales Decretos 630/2010, 631/2010 y
633/2010, de 14 de mayo de 2010, por los que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas
superiores de Grado en Arte Dramático, Música y Diseño, respectivamente, establecidas en la Ley Orgánica
2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 137, de 5 de junio).

1 Resolución por la que se convoca la prueba de acceso para personas aspirantes sin requisitos académicos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 15/03/2022 - 13:09:09

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 258 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 15/03/2022 13:27:38

Fecha: 15/03/2022 - 13:27:38

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0v1ogfb0yp-BwvSTAeYbDN5bY_QqDvqeW



El presente documento ha sido descargado el 15/03/2022 - 13:33:18



ANEXO XIII

**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA
DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES**

Denominación del centro: _____
 Código del centro: _____
 Convocatoria: ²Resolución _____

Don/Doña _____ como secretario/a del centro
 _____,

CERTIFICA:

Que Don / Doña _____, con
 [DNI/NIE/PASAPORTE] nº _____, ha superado con la calificación de _____, la
 prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de
 _____, en la especialidad de _____.

Para que así conste, a los efectos señalados, expido la presente certificación que firmo con el Vº Bº
 del Director/a del centro.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Vº Bº El/La Director/a

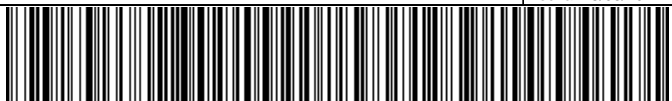

El/La Secretario/a

(Sello del centro)

(Firma)

(Firma)

2 Resolución por la que se convoca la prueba específica de acceso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 15/03/2022 - 13:09:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 258 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 15/03/2022 13:27:38	Fecha: 15/03/2022 - 13:27:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0v1ogfb0yp-BwvSTAeYbDN5bY_QqDvqeW puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2022 - 13:33:18	